



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA Pasa al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente de correr el traslado del avalúo presentado por la actora y para dejar sin efecto el auto que requirió al Igac remita avalúo. Sírvasse ordenar.

Guadalajara de Buga, 17 de febrero de 2022

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 112

Proceso: Ejecutivo

Primera Instancia

Demandante: Osteoser

Demandado: Urgencias Médicas

Radicación No. 76111310300320190008200

Guadalajara de Buga, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora, radicó ante la Secretaría del Despacho el día 27 de enero del año en curso el avalúo catastral del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 373-90317 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 4 LO 2, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., a correr traslado a los interesados <anotación 112>.

De otro lado, se dejará sin efectos el auto interlocutorio Nro. 065 fechado el 3 de febrero de 2002, que requería al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, expida un certificado actualizado del avalúo del bien inmueble objeto de la litis.

Ahora, frente a la petición del togado actor no se observa de la parte ejecutada objeción al avalúo.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, (V),



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 112 del 17/02/2022 Rad. 76111310300320190008200

RESUELVE

1º. CORRER traslado a los interesados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P., del avalúo catastral del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria NRo. 373-90317 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 4 CL O 2, presentado por la actora el pasado 27 de enero de 2022.

2º. DEJAR sin efectos el auto interlocutorio Nro. 065 fechado el 3 de febrero de 2002, que requería al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, certificara el avalúo del inmueble objeto de litis.

3º. Una vez cumplidos los términos anteriores, se resolverán las objeciones que se presenten contra el avalúo certificado por el Igac.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 18 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Gn

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe73a9d6112d059b30b8d98a5e93fbc0520337afeb599a0c32011075ccf9b09**

Documento generado en 17/02/2022 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>